



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2017-00238-00
Demandante	ANDREA ALVARADO MORENO
Demandado	DIEGO FERNANDO PERDOMO

Neiva, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En relación con la información arrimada por la entidad denominada “*BANCO POPULAR*” el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días del mismo. En firme este proveído vuelva al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 9/08/2022 8:05 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

ER INF 03082022 17046

Bogotá, Agosto 4 de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Referencia: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
410013110001-2017-00238-00

Oficio No. 893

Respetados Señores:

En atención a oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 2 de Agosto del 2022, atentamente informamos que, una vez consultadas nuestras bases de datos, indicamos que la obligación por libranza No. 39003010399995 adquirida por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO C.C 7727272, presento un saldo para febrero de 2017, de \$18.923.162.

Estamos atentos a resolver sus inquietudes, sugerencias o nuevos trámites, en el correo electrónico: embargos@bancopopular.com.co.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular